



CIRCULAR N° 2412

SANTIAGO, 14 NOV. 2007

**AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE PENSIONADOS A LAS
C.C.A.F. MODIFICA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS A
TRAVÉS DE CIRCULAR N° 2226, DE 26 DE JULIO DE 2005**

En uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 18.833 y con la finalidad de posibilitar una mayor transparencia en los procesos de afiliación y desafiliación de pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), esta Superintendencia viene en introducir las siguientes modificaciones a las instrucciones impartidas, sobre la materia, mediante Circular N° 2.226, de 26 de julio de 2005:

1. Agréguese en el primer párrafo de la letra a. del punto 2 de la citada circular, después de la palabra "personalmente", lo siguiente: "mediante la suscripción, en ese acto, de la correspondiente solicitud".
2. Suprímase el primer párrafo de la letra b. del punto N° 2 de la antes referida Circular.
3. Sustitúyase el segundo párrafo de la letra b. del punto N° 2 de la Circular, por el siguiente:
"Cada C.C.A.F. deberá informar mensualmente a esta Superintendencia el número total de afiliaciones que haya efectuado en el mes. Dicha información deberá entregarse a este Organismo a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa".
4. Elimínase en la penúltima línea del segundo párrafo de la letra d. del punto N° 2 de la Circular, la frase "o lugar".
5. Sustitúyase el punto 3 a. de la Circular que se modifica, por el siguiente:
"a. Las afiliaciones de pensionados a las C.C.A.F. y las desafiliaciones, deberán ser efectuadas por personal propio de las respectivas Cajas de Compensación".
6. Sustitúyase en la letra e. del punto N° 2 de la Circular, la frase "Los formularios de solicitud deberán ser llenados por personal designado de la Caja" por "Los formularios de solicitud deberán ser llenados por personal de la Caja".
7. En la letra h. del punto N° 2 de la Circular, relativa a la información mínima que deben contener los archivos computacionales que deben mantener las Cajas para controlar las afiliaciones y desafiliaciones de pensionados, eliminase, en la última línea de la información relativa a Afiliados la frase "o lugar". Del mismo modo, eliminase, en la última línea de la información relativa a Desafiliados, la frase "o lugar".
8. Suprímase, en el primer párrafo del punto N° 5 de la Circular, relativo a la información que las C.C.A.F. deben mantener en pizarra, lo señalado en el N° 3 del mismo.

Las instrucciones antes referidas comenzarán a regir el día 1° del mes subsiguiente a la fecha de la presente Circular.



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

NMM

DISTRIBUCIÓN

-CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR